

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/19/2007, de 11 de enero.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2 de la Orden EHA/19/2007, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no convocar las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado previstas para los días 19 de abril, 3 y 17 de mayo y 21 de junio de 2007 en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2007, de esta Dirección General.

Madrid, 30 de marzo de 2007.–La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años al 3,90%, vto. 31.10.2012

Subasta mes junio

Precio excupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje	Precio excupón	Rendimiento bruto* – Porcentaje
98,00	4,323	99,30	4,046
98,05	4,312	99,35	4,036
98,10	4,302	99,40	4,025
98,15	4,291	99,45	4,015
98,20	4,280	99,50	4,004
98,25	4,269	99,55	3,993
98,30	4,259	99,60	3,983
98,35	4,248	99,65	3,972
98,40	4,237	99,70	3,962
98,45	4,227	99,75	3,951
98,50	4,216	99,80	3,941
98,55	4,205	99,85	3,930
98,60	4,195	99,90	3,920
98,65	4,184	99,95	3,909
98,70	4,173	100,00	3,899
98,75	4,163	100,05	3,888
98,80	4,152	100,10	3,878
98,85	4,141	100,15	3,868
98,90	4,131	100,20	3,857
98,95	4,120	100,25	3,847
99,00	4,110	100,30	3,836
99,05	4,099	100,35	3,826
99,10	4,088	100,40	3,815
99,15	4,078	100,45	3,805
99,20	4,067	100,50	3,795
99,25	4,057		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

APA/1515/2005, de 18 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de mayo de 2005.

Segundo. *Condiciones y finalidad de las subvenciones.*–Podrán acceder a estas ayudas las organizaciones y entidades previstas en el apartado segundo de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen programas plurirregionales de formación, integrados por actividades formativas cuyos objetivos estén incluidos en el apartado cuarto de dichas bases reguladoras y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado quinto de las bases.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones para programas plurirregionales de formación, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo de instancia establecido en el Anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, acompañadas por la documentación a que se refiere el apartado sexto de la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Cuarto. *Criterios de valoración.*–La concesión de subvenciones previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con los criterios dispuestos en el apartado séptimo de las bases reguladoras de estas ayudas.

Quinto. *Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el apartado octavo de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular del Departamento o por delegación, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Séptimo. *Financiación de las ayudas.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden, que se destinan a financiar programas de formación de ocupados en el sector de la agroalimentación, incluidos los empresarios y directivos de las pequeñas y medianas empresas, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y la dotación presupuestaria 21.21.413A.487 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el año 2007, cuyo importe total máximo de ayudas se fija en 758.110 euros.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente orden y que se destinan a financiar programas de formación de ocupados del medio rural, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y por la dotación presupuestaria 21.21.414B.486 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2007.

Las subvenciones destinadas a programas de formación de personas no ocupadas del medio rural, serán financiadas exclusivamente a través de la dotación presupuestaria 21.21.414B.486 de los Presupuestos Generales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2007.

La cuantía estimada asciende a la cifra de 7.854.000 euros.

Cuando la formación sea realizada por organizaciones de mujeres del medio rural dirigida a colectivos no ocupados (mujeres, jóvenes y discapacitados) se podrán destinar a este fin hasta el 50 por cien de la cantidad asignada a cada entidad beneficiaria. El resto de entidades no podrán destinar a este mismo fin más del 25 por cien de la cantidad asignada.

3. Los compromisos de gasto, estarán limitados a las disponibilidades de crédito de los conceptos presupuestarios indicados en este apartado.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios, anticipo de pago, justificación, incompatibilidad, reintegro y seguimiento y evaluación.*–En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones y que regulará las actividades formativas, que podrán realizarse y ser subvencionadas durante el año 2007.

Noveno. *Efectos.*–La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2007.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7415

ORDEN APA/897/2007, de 28 de marzo, por la que se convocan, para el ejercicio 2007, ayudas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1515/2005, de 18 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 126, de 27 de mayo de 2005, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2007, las ayudas destinadas a programas plurirregionales de formación.

En su virtud dispongo:

Primero. *Objeto.*–Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2007, para programas plurirregionales de formación, dirigidos a los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural, previstas en la Orden